



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aplica Multa a CIDI.COM SA

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6588), el Decreto 129/GCABA/2023, la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2023-234-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2024-20478-TSJ-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo electrónico del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de equipamiento, licencias y accesorios informáticos, formalizado a través de la Licitación Pública n° 5/2024, conforme con lo determinado por la Resolución n° 11/2024 de la Presidente del Tribunal.

El pasado 31 de julio se desarrolló la ceremonia de apertura de las ofertas, oportunidad en que se dio ingreso a siete (7) propuestas, entre ellas la correspondiente a las firmas CIDI.COM SA (IF-2024-25675-TSJ-DCOMPRAS).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), tras efectuar las tareas previstas por el artículo 100 de la ley n° 2095, se expidió por el Acta AT-2024-28216-TSJ-DIT, en la que recomendó la conveniencia de adjudicar la licitación por renglones, a favor de la oferta más conveniente para cada ítem. En este sentido, para el renglón 2 (40 Licencias de Software) escogió a la empresa CIDI.COM SA, por la suma de USD 34,903.20.

El acta fue notificada a los oferentes y publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6945 del 28/8/2024, sin recibir observaciones ni impugnaciones (ver NO-2024-28226-TSJ-DCOMPRAS IF-2024-28290-TSJ-DCOMPRAS, NO-2024-28243-TSJ-DIT. DOCFI-2024-28562-TSJ-DCOMPRAS, NO-2024-29046-TSJ-DCOMPRAS y NO-2024-29053-TSJ-DMEAYA).

Sin perjuicio de ello, el pasado 6 de septiembre la empresa CIDI.COM SA solicitó dar de baja su oferta para el renglón 2, que le había sido preadjudicado. En la comunicación agregada al IF-2024-29626-TSJ-DCOMPRAS, su representante manifestó que advirtieron un error involuntario al presentar la cotización, ya que en el precio de las licencias no incluyó el denominado «impuesto país».

Así las cosas, la Comisión tomó conocimiento de este desestimiento y procedió a rectificar la preadjudicación, que recayó en la siguiente ofertas considerada admisible y conveniente (ver

AT-2024-29794-TSJ-DIT), decisión que tampoco recibió impugnaciones ni objeciones.

Dada la pertinente intervención a la Asesora Jurídica, la responsable del servicio legal se pronunció mediante sus dictámenes DT-2024-29502/31003-TSJ-AJURIDICA, sin formular observaciones con respecto al desarrollo del procedimiento de selección de ofertas.

No obstante ello, manifestó que la situación derivada del desistimiento de la oferta por parte de la firma CIDI.COM SA debe encuadrarse dentro de las previsiones establecidas por el artículo 118 de la ley n° 2095 y la cláusula 4 del Pliego de Condiciones Particulares de esta licitación (Mantenimiento de oferta), donde se determina que “los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento”. En este orden de ideas, y dentro del título de penalidades, el artículo 118 de la ley 2095 sostiene que “el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida de la garantía de la oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde en forma proporcional”. Asimismo, el Decreto n° 129/GCABA/2023, de aplicación supletoria en el presente proceso, dispone que, “en caso de que no haya presentado la garantía de mantenimiento de la oferta por no corresponder su integración por monto, se le aplicará una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta que haya desistido”.

En conclusión, es opinión de la Asesoría Jurídica que, “de acuerdo con las normas transcritas, el desistimiento de la oferta encontrándose vigente el plazo de mantenimiento de la oferta conlleva, como penalidad, la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta (si el desistimiento es parcial, sólo por la parte proporcional), o bien una multa equivalente a su valor, para los supuestos en los que no se requiere constitución de garantía de mantenimiento de oferta”.

A través del informe IF-2024-31416-TSJ-DCOMPRAS, el Director de Compras y Contrataciones expresó que, al momento de formularse el desistimiento de la oferta correspondiente al renglón 2 (licencias de software) por parte del licitante CIDICOM SA, se encontraba vigente el plazo de mantenimiento de la oferta y corresponde la aplicación de multa por el monto proporcional de la propuesta económica para ese ítem de la licitación por a suma de USD1,745.16, cifra que corresponde al 5% de la oferta formulada por la firma para el citado renglón, proporcional a la garantía presentada.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aplicación de la penalidad e imposición de la multa al proveedor, en los términos previstos por la normativa vigente.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. Aplicar a la firma CIDI.COM SA, CUIT n° 30-68627657-8, una multa de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON DIECISÉIS CENTAVOS (USD1,745.16), al haber desistido de su oferta para el renglón 2 de la Licitación Pública n° 5/2024 (40 licencias de software) antes del vencimiento del plazo de validez establecido por la cláusula 4 del Pliego de Condiciones Particulares de esta licitación (Mantenimiento de oferta); en los términos establecidos por el

artículo 118 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario.

2. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a llevar a cabo las acciones necesarias para hacer efectiva la penalidad.

3. Mandar se publique en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento, notificación y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.